



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4330/2021

Asunto: Uso del patio de recreo en el CEIP “La Palomera” de León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual, con fecha 30 de septiembre de 2021, hemos registrado el escrito de la misma fecha al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se ponía de manifiesto que, durante el pasado curso escolar, los alumnos de 1º, 2º y 3º curso de Educación Primaria del CEIP “La Palomera” de León estuvieron utilizando el pabellón deportivo cerrado en días alternos, en lugar del espacio destinado a patio al aire libre.

Por otro lado, según los términos de la queja, dentro del recinto escolar existen espacios libres suficientes para no tener que hacer uso del pabellón cerrado, incluso con motivo de la aplicación de las medidas previstas para hacer frente a la pandemia ocasionada por la Covid-19; y, sin embargo, el uso de dichos espacios como aparcamiento de vehículos autorizados impide su utilización por el alumnado.

También se indicaba en el escrito de queja que la entrada y la salida de vehículos del recinto escolar obstaculiza y condiciona la entrada y salida de los alumnos, puesto que estos se ven obligados a dar prioridad y esperar a que pasen los vehículos, y todo ello a pesar de que, fuera del recinto escolar, existen suficientes plazas de aparcamiento para que los vehículos no ocupen un espacio con arbolado que podría estar destinado a los alumnos.



Con relación a todo ello, en el informe emitido por la Consejería de Educación se pone de manifiesto que el Centro dispone de un aparcamiento autorizado desde sus inicios, creado exclusivamente a tal efecto, así como que dicho aparcamiento está claramente diferenciado del resto de espacios y es utilizado por el personal del centro y por las empresas de reparto de suministros y mantenimiento (entre ellas las relacionadas con el comedor escolar y la limpieza del centro), contando todos ellos con la previa autorización de la directora del centro. Se añade que hay una señal de tráfico que prohíbe circular por la vía por la que se llega al centro, excepto a los vehículos autorizados, así como que la inspección del centro considera que el aparcamiento no es un espacio adecuado para ser usado como patio de recreo, pues el asfaltado del mismo está deteriorado, lo que puede ser motivo de caídas y accidentes si se utilizase como patio.

Por otro lado, en el informe remitido por la Consejería de Educación, se señala que el pabellón de deportes del centro es un espacio amplio que cumple todos los requisitos de ventilación y que también protege a los alumnos de las inclemencias del tiempo, tanto del frío como del calor.

Asimismo, se ha puesto de manifiesto que la aplicación de los Protocolos de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León del curso 2020-21 y 2021-2022, y en particular las medidas de distanciamiento y de seguridad sanitaria, obligaron a que el alumnado de 2º y 3º de Educación Primaria, en días alternos, utilizaran el pabellón; así como que los alumnos de 1º de Educación Primaria utilizaran el patio de Educación Infantil, tras efectuarse la modificación del horario de los grupos de esta etapa, con el fin de aplicar las medidas de prevención establecidas en el Protocolo.

Finalmente, en el informe de la Consejería de Educación se expone que el horario de entrada y salida de alumnos y profesorado es distinto, tal y como se plasma en la documentación del centro; así como que la entrada y salida de vehículos está prevista para que no interfiera en el acceso al centro de los alumnos y sus familias.

Considerando todo lo expuesto, las medidas adoptadas en cuanto a la utilización del patio de recreo y el pabellón de deportes del centro han sido medidas que, en efecto, han respondido a la lucha contra la pandemia ocasionada por la Covid-19 y, por lo tanto, son medidas que, lejos de resultar arbitrarias, han estado plenamente justificadas e impuestas por los Protocolos que debieron y han de seguir siendo objeto de cumplimiento.

Respecto al uso de la zona de aparcamiento del centro como patio de recreo, cabe señalar que el CEIP “La Palomera” es un centro con una veteranía manifiesta que siempre ha dispuesto de dicho aparcamiento; sin que, por otro lado, al margen de las adaptaciones que ha requerido la pandemia, existan limitaciones en cuanto al uso de patio de recreo por

todos los alumnos del centro, ofreciéndose, como alternativa, el uso del pabellón deportivo ante circunstancias que han surgido de forma extraordinaria y temporal.

No obstante lo anterior, el autor de la queja ha puesto de manifiesto a esta Procuraduría que, con motivo de la tramitación de la misma, se han dado instrucciones por las autoridades educativas para que permanezcan cerradas las puertas de acceso de los vehículos después de la entrada de estos, las cuales están contiguas a la puerta de un metro de ancho aproximadamente por la que están obligados a pasar ahora todos los alumnos cuando entran y salen del centro.



Si ello es así, a la vista de la imagen que hemos podido obtener de la aplicación [Google.com/maps](https://www.google.com/maps), sí que podríamos coincidir en que la entrada y salida del alumnado se produciría a través de una puerta de entrada excesivamente estrecha, que podría plantear problemas, no ya solo para la comodidad de los grupos de alumnos que tienen que acceder y salir del centro al mismo tiempo a través de un “*cuello de botella*”, sino incluso para la seguridad de los mismos, tanto ante posibles casos de emergencia, como con motivo de las medidas de distanciamiento que todavía son aconsejables a causa de la pandemia.

Una medida que parece relativamente fácil y viable sería ampliar la anchura de la puerta peatonal por la que se accede desde la acera al centro, eliminando la estructura vallada fija sobre la que se apoya dicha puerta; o, en su caso, el mantenimiento de la



apertura de las puertas grandes utilizadas por los vehículos siempre que los horarios de entrada de los vehículos y de los alumnos no sea coincidente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Deben adoptarse y mantenerse las medidas que permitan al alumnado del CEIP “La Palomera” de León entrar a este centro y salir del mismo a través de un acceso adecuado a su uso, en la medida que el uso exclusivo de la puerta peatonal, por su escasa anchura, no parece resultar aconsejable por razones prácticas y de seguridad.

En el caso de que se advierta un incumplimiento habitual de las señales y normas de seguridad vial en la zona próxima al centro por parte de los conductores de los vehículos no autorizados a acceder al mismo, debe requerirse a la Policía local para que adopte las medidas que sean precisas en orden a garantizar la seguridad de los alumnos y de los peatones en general.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López